

#### RESOLUCION No. 22-1-0044

## SEGUNDA PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

Página 1 de 3

# LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el día 18 de octubre de 2022, el señor FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal, y por ende representante legal del Municipio de Cajicá – Titular de la Licencia, realizó solicitud de segunda prorroga de la LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL TIPO 1, otorgada mediante la Resolución No. ON - CRR 672 del 16 de noviembre de 2018. – en adelante LA LICENCIA.

Que LA LICENCIA fue respeto al predio en suelo rural ubicado en la VEREDA CHUNTAME SECTOR TAYRONA, identificado como ZONA DE CESION TIPO A – PARQUES – VILLA LOS PINOS, con el folio de matrícula inmobiliaria numero 176-124013 y código catastral 00-00-0002-0690-000.

Que la vigencia inicial de LA LICENCIA se determinó en veinticuatro (24) meses, fue notificada el 28 de diciembre de 2018 y quedo ejecutoriada el día 16 de enero de 2019, fecha desde la cual se cuentan los términos legales.

Que el Decreto No. 691 de mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática, por un término



#### RESOLUCION No. 22-1-0044

## SEGUNDA PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

Página 2 de 3

de nueve (9) meses, la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 estuviesen vigentes, por lo cual LA LICENCIA, estuvo vigente hasta el día 16 de octubre de 2021.

Que LA LICENCIA fue objeto de primera prorroga mediante la Resolución No. PRR 451 del 11 de octubre de 2021 y su vigencia fue ampliada hasta el diez y nueve (19) de octubre de 2022.

Que el ingeniero JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ, con matrícula profesional 25202-133210 CND y cédula de ciudadanía 2.969.104, en su calidad de constructor responsable y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS del municipio de Cajicá, informo por oficio AMC-SIOP-0837-2022 que la obra pública ya inicio su trámite de adjudicación, por lo cual se entiende que la obra ya se inició.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1019 de 2021 estableció que Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del decreto modificatorio podrían solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga, por lo cual es viable prorrogar por segunda vez el plazo de LA LICENCIA.

En virtud de lo anterior, la suscrita Curadora Urbana No. 1 de Cajicá, MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día diez y seis (16) de octubre de 2022, o sea hasta el día diez y seis (16) de octubre de 2023, la LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO DOTACIONAL TIPO 1, otorgada mediante la Resolución No. ON - CRR 672 del 16 de noviembre de 2018, respeto al predio en suelo rural ubicado en la VEREDA CHUNTAME



### RESOLUCION No. 22-1-0044

### SEGUNDA PRORROGA LICENCIA CONSTRUCCION VIGENTE

Página 3 de 3

SECTOR TAYRONA, identificado como ZONA DE CESION TIPO A - PARQUES -VILLA LOS PINOS, con el folio de matrícula inmobiliaria numero 176-124013 y código catastral 00-00-0002-0690-000

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia

Dado en Cajicá., el día 29 de noviembre de 2022. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

**CURADORA URBANA 1** MUNICIPIO DE CAJICÁ

Ejecutoriada en Cajica el día 30 DIC. 2022

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD

**CURADORA URBANA 1**